



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO

Disposición 39/2025

DI-2025-39-APN-SSTA#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 12/11/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-107103969-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 17.285 Código Aeronáutico, los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019, 599 del 8 de julio de 2024, el Acuerdo Sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el entonces Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DE BRASIL actualmente REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, suscripto en fecha 2 de junio de 1948 y aprobado por la Ley N° 13.920, las Actas de Reunión de Consulta de fecha 19 de octubre de 2006, y por el Memorando de Entendimiento suscripto el 6 de marzo de 2024 y el 20 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto tramita el requerimiento (RE-2025-107103938-APN DGDYD#JGM) de la empresa de bandera brasileña, AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. Sucursal Argentina, para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de carga y correo exclusiva.

Que en cuanto al marco bilateral vigente entre la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la REPUBLICA ARGENTINA, se informa que las relaciones aerocomerciales entre ambos países se rigen por el Acuerdo Sobre Transportes Aéreos Regulares entre el Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA y el entonces Gobierno de los ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL actualmente REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, suscripto en fecha 2 de junio de 1948 y aprobado por la Ley N° 13.920, y en materia operativa por las Actas de Reunión de Consulta de fechas 22 de marzo de 2001, 19 de octubre de 2006, 6 de diciembre de 2017 y 27 de noviembre de 2019, y por el Memorando de Entendimiento suscripto el 6 de marzo de 2024 y el 20 de septiembre de 2024.

Que la operatoria propuesta se encuentra contemplada en el marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre ambos países.

Que el transportador ha sido oportunamente designado por la autoridad aeronáutica de su país, de conformidad con lo dispuesto a nivel bilateral, para efectuar servicios regulares y no regulares hacia nuestro territorio.

Que la empresa acreditó los recaudos legales y administrativos exigidos por la normativa vigente para prestar los servicios requeridos.



Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la norma administrativa que otorgue los servicios solicitados a favor de la compañía aérea de la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, de conformidad con lo convenido a nivel bilateral entre dicho país y la REPÚBLICA ARGENTINA, en ejercicio de las competencias que normativamente corresponden a la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AÉREO, dependiente de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO dependiente de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) se ha expedido favorablemente en el ámbito de su competencia.

Que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con la ley 17.285 Código Aeronáutico y los Decretos Nros. 50 del 19 de diciembre de 2019 y 599 del 8 de julio de 2024.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE AÉREO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de bandera brasileña, AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. Sucursal Argentina para explotar servicios aéreos regulares y no regulares internacionales de carga exclusiva y correo.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la empresa AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. Sucursal Argentina y comunicar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) lo dispuesto por esta medida.

ARTÍCULO 3º. - Publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese.

Hernán Adrián Gómez

e. 13/11/2025 N° 86369/25 v. 13/11/2025

Fecha de publicación 13/11/2025

